



**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA LOCALIDAD DE VALDEFUENTES (CÁCERES).**

Visto el escrito de D. Álvaro Arias Rubio, Alcalde de VALDEFUENTES (CÁCERES), relacionado con la solicitud de fijación de un horario especial para el cierre de establecimientos de dicha localidad los días **3 a 31 de agosto de 2024** y, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas, en virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil dicta la presente Resolución sobre la base de los siguientes

**HECHOS:**

**PRIMERO:** El procedimiento referente a la petición de autorización de horario especial para todos los establecimientos de **VALDEFUENTES** se inició mediante solicitud de 26 de julio de 2024, en el que se solicita la ampliación del horario de cierre de la totalidad de establecimientos de la localidad.

**SEGUNDO:** El mencionado escrito se fundamenta la celebración de diversos espectáculos y actividades recreativas, incluyendo las ferias y fiestas patronales.

**TERCERO:** Se solicita autorización para la ampliación de horario sin interesar un horario de finalización concreto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO:** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, determina en el Capítulo V del Título IV, artículos 84 y siguientes, las distintas formas de finalización de los procedimientos administrativos.

**SEGUNDO:** La Orden de 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos, espectáculos públicos y actividades recreativas, contempla en el artículo 6, apartados primero, los supuestos en los que puede solicitarse autorización de horario especial.

Esta norma se fundamenta en la necesidad de conciliar, el derecho de la ciudadanía a disfrutar de momentos de ocio, y por otra parte garantizar el derecho al descanso de la misma.

**TERCERO:** Considerando que la solicitud de autorización se ha formulado sobre la base de los supuestos previstos en el apartado g) del artículo 6.1 de la citada Orden de 16 de septiembre de 1996, que permite la concesión de horarios especiales en caso de espectáculos y acontecimientos públicos excepcionales, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en

<b>Csv:</b>	FDJEXESJ69CR2AV8AAFMC85EERPQ2H	<b>Fecha</b>	02/08/2024 14:15:42
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/2



materia de espectáculos públicos, por el Decreto 14/1996, de 13 de febrero, que regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, así como por el DECRETO 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **RESUELVO**

**Autorizar** la ampliación del horario de cierre en localidad de **VALDEFUENTES**, las madrugadas del **2 al 4; 9 al 11; 14 al 18; 23 al 25 y 30 de agosto a 1 de septiembre de 2024**, ampliándose dicho horario de cierre de todos los establecimientos de la localidad en **DOS HORAS** respecto del horario de cierre máximo previsto reglamentariamente.

Notifíquese al interesado indicándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social pudiendo presentarlo directamente ante el Exmo. Sr. Consejero o bien ante la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como dispone el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002) en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

*En Mérida, a la fecha de la firma digital.*

**EL SECRETARIO GENERAL DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL.**

Fdo.: Fernando Jesús Manzano Pedrera.



<b>Csv:</b>	FDJEXESJ69CR2AV8AAFMC85EERPQZH	<b>Fecha</b>	02/08/2024 14:15:42
<b>Firmado Por</b>	FERNANDO JESUS MANZANO PEDRERA - El Secretario Gral Interior, Emerg Y Pc		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/2

